Ministerio de TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

ORDEN DE SERVICIOS

O.C. Institucional Nº **897-05/2021**

Nivel Entidad:	Poder Ejecutivo	Fecha de Emisión:	15/SEP/2021
Entidad:	Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación	ID del llamado	**386.024**
Unidad Compradora (SICP)	MITIC	Tipo de procedimiento:	LCO
Descripción del Llamado:	LCO MITIC Nº 07/2020 Servicio tercerizado de limpieza para el MITIC - Plurianual		
Proveedor:	APFG S.A.	RUC:	80095643-5
Contrato Nº **02/2021**	Vigencia: 31/12/2022	Firmado: 17/05/2021	Código de Contratación: CO-12021-21-199595

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes y/o servicios que se detallan a continuación, asi como los precios unitarios y totales.

Nº de Orden	Nº de Item	Descripción de los Bienes y/o Servicios	U. de medida	Marca	Procedencia	Cant.	Precio Unitario	Monto
		0 - Sin lote						
1	1	Servicio de Limpieza de Edificio.Servicio de Limpieza de Edificio / Servicio de Limpieza Oficinas E1, E2, E5, G2, G4, G8 del Complejo Santos.	MES	N/A	N/A	1.00	16.077.293	16.077.293

TOTAL GUARANÍES	**16.077.293**
SON (EN LETRAS)	**Dieciseis millones setenta y siete mil doscientos noventa y tres.-**

Lugar de entrega:	OFICINAS DEL MITIC Gral. Santos N° 1170 Casi Concordia (Complejo Santos).		
Vigencia de Orden:	Desde: 16/09/2021	Hasta: 15/10/2021	
Observación:	Para el proceso de pago: Emitir la Factura a nombre de la Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, RUC: 80105217-3, DIRECCION: Gral. Santos N° 1170 Casi Concordia (Complejo Santos). Solicitar pago por Nota Membretada dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas. Documentos que exigidos en PBC del llamado como requisitos para el pago. Certificado de Cumplimiento Tributario vigente. Formulario FIS y FIP. Copia del último pago del Seguro Social, con la nómina del personal que presta servicio para el MITIC		
Administración del contrato a cargo de:	Direccion Administrativa		

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defecos, el precio de la Orden o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Articulo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total adjudicado.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de invitación y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o invstigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdiccion de los Tribunales de la República.

APFG | 15-09-2021 | Luis Cruz Alegre